

■ **Registro de valores asociados a los códigos de la línea 1**

[585] : Registre la cantidad de documentos tributarios emitidos por las exportaciones realizadas durante el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

El valor registrado en este código debe incluir todas las facturas (incluso aquellas emitidas por ajuste de tipo de cambio), notas de crédito y notas de débito emitidas. En este sentido, a las facturas emitidas se deberá adicionar las notas de débito y rebajar las notas de crédito emitidas, sin perjuicio de lo siguiente:

- **Para las exportaciones de bienes:** Registre la cantidad de facturas de exportación emitidas, tanto de ventas a firme, como en consignación; Las facturas de exportación o Notas de Débito de exportación por el mayor valor obtenido en exportaciones en consignación de períodos tributarios anteriores;
- **Para las exportaciones de servicios:** Registre la cantidad de facturas de exportación emitidas con fecha de aceptación a trámite dentro del período tributario por el cual se está presentando la declaración.
- **Empresas aéreas y navieras:** Registre la cantidad total de pasajes y contrataciones de carga desde Chile al extranjero y viceversa. Incluye la emisión de pasajes aéreos, Conocimientos de Embarque aéreos y marítimos.
- **Empresas de transporte internacional de carga terrestre:** Registre la cantidad total de contrataciones de carga desde Chile al extranjero y viceversa. Incluye los Manifiestos Internacionales de Carga. (MIC).
- **Empresas Hoteleras.** Registre la cantidad de facturas de exportación emitidas.
- **Ventas al territorio preferencial artículo 1° y 9° Ley N° 18.392:** Registre el número de Facturas de venta exenta al territorio preferencial emitidas en el período y la cantidad de Guías en consignación territorio preferencial emitidas. (Resolución Ex. N° 1.057 de 1985.)
- **Ventas a Zona Franca Primaria:** Registre la cantidad total de Facturas de venta exenta a Zona Franca Primaria emitidas y el total de Guías de Despacho en consignación Zonas Francas emitidas. (Resolución N° 601 de 1982 complementada por Resolución Ex. N° 911 de 1982.)
- **Transporte de Carga y de pasajeros entre 2 o más puntos del extranjero:** Registre la cantidad total de pasajes y contrataciones de carga entre 2 o más puntos del extranjero, que respaldan los ingresos obtenidos por dichas prestaciones que deban declararse en Chile para efectos tributarios. Incluye la emisión de pasajes aéreos, Conocimientos de Embarque aéreos, marítimos, MIC y otros de uso en el comercio internacional.
- **Servicios a personas sin domicilio ni residencia en el país, calificados como exportación de conformidad a lo dispuesto en el N° 16) letra E, del artículo 12° D.L. N° 825/74:** Registre el número de documentos emitidos por este tipo de prestaciones que deban declararse en Chile para efectos tributarios.
- **Ventas al territorio preferencial, Ley N° 19.141 Ley Tierra del Fuego:** Registre el total de facturas de exportación o facturas de venta al territorio preferencial emitidas.

[20] : Registre la sumatoria de los montos en pesos que a continuación se indican, al tipo de cambio de la fecha del documento emitido en el período tributario, contenido en la documentación señalada y registrado en el código [585]:

- Monto contenido en la factura de exportación. Éste debe coincidir con el valor que consta en la cláusula de venta contenido en el Documento Unico de Salida (DUS). Para el caso de empresa Hoteleras corresponde al valor de la factura.
- Mayor valor consignado en las facturas de exportación por diferencias en el Informe de Variación del Valor (IVV).
- Monto del precio de ventas contenidos en Facturas de venta exenta al territorio preferencial artículos 1° y 9° de la Ley N° 18.392.
- Monto de pasajes y fletes aéreos terrestres y marítimos contenidos en los documentos señalados.
- Montos de venta en moneda nacional contenidos en facturas de venta o Guías de Despacho en consignación a Zona Primaria.

Línea 2 : Ventas y/o servicios prestados exentos o no gravados

Impuesto al Valor Agregado		Cantidad de Documentos	Monto Neto
Línea 2	Ventas y/o servicios prestados internos exentos o no gravados	586	142

■ **Contribuyentes que deben declarar en línea 2.**

- (1) Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que se encuentren exentos del tributo en virtud del artículo 12° o 13° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios o bien en virtud de alguna otra norma legal.
- (2) Contribuyentes que realicen operaciones y/o servicios no gravados con el Impuesto al Valor Agregado cuyos ingresos provengan de actividades que no se encuentren comprendidas en los números 3 y 4 del artículo N° 20 de la Ley sobre Impuestos a la Renta.
- (3) Contribuyentes que vendan al consumidor final cigarrillos, cigarrillos y tabacos manufacturados producto del cambio de sujeto, señalado en la Resolución Ex. N° 1086 de 1978, excepto los suplementos que no están obligados a declarar.
- (4) Contribuyentes distribuidores y otros agentes del ramo, que distribuyan a domicilio del cliente o en su local comercial gas licuado de petróleo, a los cuales se les ha efectuado retenciones del impuesto al valor agregado sobre los márgenes de comercialización.

■ **Registro de valores asociados a los códigos de la línea 2**

[586] : Registre la cantidad de documentos emitidos por las transacciones realizadas durante el período que declara por concepto de ventas y/o servicios no afectos o exentos de IVA. No deben declarar en este código los contribuyentes señalados en los números (3) y (4)

[142] : Los contribuyentes señalados en el número (1) y (2) deben registrar la suma de los montos netos contenidos en los documentos emitidos por las transacciones realizadas en el período tributario por el cual se está presentando la declaración, y registradas en el código [586].

Los contribuyentes señalados en el número (3) deben registrar la sumatoria de las ventas de Cigarros, Cigarrillos y Tabacos manufacturados afectadas por el Cambio de Sujeto del impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ex. N° 1086 de 1978, considerando **solo** las operaciones efectuadas en el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

Los contribuyentes señalados en el número (4) deben registrar el monto total de las ventas realizadas a los clientes, ya sea en el local comercial o las efectuadas a domicilio, afectadas por el cambio de sujeto total indicadas en la Resolución N° 1087 del 1978, considerando **solo** las operaciones efectuadas en el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

Línea 3 : Facturas de compra recibidas con retención total

Impuesto al Valor Agregado		Cantidad de Documentos	Monto Neto
Línea 3	Facturas de compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)	515	587

■ **Contribuyentes que deben declarar en línea 3.**

Contribuyentes que se les ha retenido el Impuesto al Valor Agregado, producto del Cambio de Sujeto Total de Derecho, normado en el inciso 3° del artículo N° 3 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios e instruido por las Resoluciones del Servicio de Impuestos Internos.

■ **Registro de valores asociados a los códigos de la línea 3**

[515] : Registre la cantidad de facturas de compra recibidas con retención total producto del cambio de sujeto que afecta a las operaciones realizadas, durante el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

[587] : Registre la sumatoria de los montos netos contenidos en las facturas de compra recibidas en el período tributario, y registradas en el código [515].

Líneas 4, 5, 6 y 7 : Ventas y/o servicios prestados que generan débito

■ **Contribuyentes que deben declarar en las líneas 4, 5, 6 y 7.**

Personas naturales o jurídicas, incluyendo a las comunidades y las sociedades de hecho que realicen ventas, presten servicios o efectúen cualquier otra operación gravada con el Impuesto al Valor Agregado, salvo los casos en que las normas generales que imparta el Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, determinen que el tributo afecta al adquirente, beneficiario del servicio o personas que deba soportar el recargo o inclusión del impuesto.

Línea 4 : Facturas emitidas

Impuesto al Valor Agregado		Cantidad de Documentos	Débito
Línea 4	Facturas emitidas	503	502

■ **Registro de valores asociados a los códigos de la línea 4**

[503] : Registre la cantidad de facturas emitidas y/o liquidaciones de facturas recibidas (manuales y electrónicas) por las operaciones afectas al Impuesto al Valor Agregado, siendo éstas ventas directas o a través de terceros mediante mandato, realizadas durante el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

[502] : Registre la sumatoria de los montos de débito fiscal consignados separadamente en las facturas emitidas en el período tributario, y registradas en el código [503].

Adicionalmente, los contribuyentes que hayan recibido liquidaciones de facturas emitidas por terceros producto de un mandato, deben registrar el débito fiscal emanado de la operación efectuada.

Si las operaciones se afectan además con algún impuesto adicional, éste debe declararse en el reverso del presente formulario en la línea indicada para cada caso.

Línea 5 : Boletas

Impuesto al Valor Agregado		Cantidad de Documentos	Débito
Línea 5	Boletas	110	111

■ **Registro de valores asociados a los códigos de la línea 5**

[110] : Registre la cantidad de boletas manuales y/o boletas de máquinas registradoras autorizadas, emitidas por las operaciones afectas al Impuesto al Valor Agregado, realizadas durante el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

[111] : Registre la sumatoria de los montos de débito fiscal incluidos en las boletas y/o vales de máquinas registradoras emitidos en el período tributario, y registradas en el código [110]

Si las operaciones se afectan además con algún impuesto adicional, éste debe declararse en el reverso del presente formulario en la línea indicada para cada caso.

Línea 6 : Notas de débito emitidas

Impuesto al Valor Agregado		Cantidad de Documentos	Débito
Línea 6	Notas de débito emitidas	512	513

■ **Registro de valores asociados a los códigos de la línea 6**

[512] : Registre la cantidad de notas de débito emitidas (manuales y electrónicas) por las operaciones afectas al Impuesto al Valor Agregado, realizadas durante el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

[513] : Registre la sumatoria de los montos de impuesto consignados separadamente en las notas de débito emitidas en el período tributario, y registradas en el código [512].

Estos documentos deben emitirse cuando existan aumentos del impuesto facturado de conformidad al inciso 2° artículo 57° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Si las operaciones se afectan además con algún impuesto adicional, éste debe declararse en el reverso del presente formulario en la línea indicada para cada caso.

Línea 7 : Notas de crédito emitidas

Impuesto al Valor Agregado		Cantidad de Documentos	Débito
Línea 7	Notas de crédito emitidas	509	510

■ **Registro de valores asociados a los códigos de la línea 7**

[509] : Registre la cantidad de notas de crédito emitidas (manuales y electrónicas) por las operaciones afectas al Impuesto al Valor Agregado, realizadas durante el período tributario por el cual se está presentando la declaración.

[510] : Registre la sumatoria de los montos de impuesto consignados separadamente en las notas de crédito emitidas en el período tributario, y registradas en el código [509].